**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CASILDA HA SANCIONADO LA SIGUIENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN NÚMERO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (Nº 1555.-)**

**VISTO**

 Que existen rubros laborales que no han sido contemplados en la normativa nacional respecto de las medidas preventivas ante el desarrollo del COVID-19 las cuales son realizadas de manera informal y que no implican contacto y/o encuentro entre personas, como ser: \* personas que se dedican al desmalezamiento de terrenos, \* personas que se dedican al entrenamiento, cuidado y estética animal, \* personas que realizan refacciones de emergencia en hogares particulares, y

**Y CONSIDERANDO**

Que múltiples ciudadanos han solicitado autorización para continuar con la labor de cuidado de animales y su higiene.

 Que dicha actividad no requiere encuentro o cercanía entre personas lo que garantiza el distanciamiento social.

 Que la atención animal se realiza previo acuerdo entre propietarios y cuidador, en cuanto a día y horario donde el animal es trasladado por un vehículo del centro de cuidado.

 Que el desmalezamiento de terrenos es indispensable para el cuidado y mantención, como para la prevención de proliferación de roedores e insectos los cuales favorecen las enfermedades infecciosas.

 Que la actividad de desmalezamiento no requiere de proximidad entre personas lo que garantiza el distanciamiento social.

 Que dicha actividad se concreta por medios de comunicación con acuerdo de día y horario.

 Que se presentan como necesarias las actividades de refacciones en inmuebles y que tal actividad puede ser garantizada con el resguardo pertinente de distanciamiento social.

 Que todo lo planteado anteriormente requiere de la regulación del Gobierno Municipal. Por ello

Los Sres Concejales, en uso de sus facultades y en forma unánime sancionan la siguiente

                     **MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO  1.-) SOLICÍTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal regule las actividades de:

* Desmalezamiento de terrenos,
* Actividades de entrenamiento, cuidado y estética animal,
* Refacciones de emergencia en hogares particulares.

**ARTÍCULO 2.-)**  **SOLICÍTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal establezca modalidad de implementación de las actividades mencionadas en cuanto a forma y rango horario.-

**ARTÍCULO 3.-)**  **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y dese al Digesto Municipal.

                                                                           Sala de sesiones, 24 de ABRIL de 2020.